



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

272

SAN ISIDRO, 21 JUN. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: El Expediente N° 211166 y la Resolución de Alcaldía N° 167 del 12.04.07 que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **ROBERTO MARCO CHAPEYQUEN MORA** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2007-09-GM/MSI del 17.01.07 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2144-2006-09-GM/MSI, la que dispuso la clausura definitiva de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02.05.07 el Administrado presenta un escrito solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 167, toda vez que interpuso su recurso de apelación dentro del plazo de Ley;

Que, a fojas 25 del expediente obra copia del recurso de apelación presentado por el Administrado, en cuya parte superior izquierda figura como fecha de presentación el 28.02.07, es decir, que se presentó fuera del plazo a que se refiere el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Informe N° 091-2007-08.1-STDA/MSI del 02.06.07 la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo da cuenta que el Administrado interpuso su recurso de apelación el 16.02.07 el mismo que fue ingresado erróneamente como Anexo "A" del Expediente N° 211954, siendo que posteriormente fue trasladado al Expediente N° 211166 como Anexo "B", al cual se le reingresó con fecha 28.02.07 conforme consta a fojas 25 del presente expediente;

Que, en este contexto, se puede advertir que el recurso de apelación del Administrado fue interpuesto dentro del plazo de Ley, por lo que debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 167 y emitir nuevo pronunciamiento sobre el fondo del asunto controvertido, conforme a los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444;

Que, de la revisión del recurso de apelación del Administrado se aprecia que este viene argumentando que si bien no cuenta con licencia municipal de funcionamiento, esto no es por causa imputable a su persona, sino porque la Municipalidad le ha exigido requisitos no contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, conforme a los artículos 5° y 7° de la Ordenanza N° 172-MSI, las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, no podrán abrir o iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con la licencia de funcionamiento debidamente otorgada, bajo apercibimiento de la aplicación concurrente de las sanciones administrativas de multa y clausura del establecimiento;

Que, en consecuencia, al no contar con la autorización de funcionamiento respectiva, el Administrado carece de argumentos fácticos y legales para cuestionar la validez de la orden de clausura decretada en su contra;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 033-2007-04-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

272

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Alcaldía N° 167 del 12.04.07, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **ROBERTO MARCO CHAPEYQUEN MORA** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

